

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Febrero 07 de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando de la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, remitida por correo electrónico el pasado 27 de enero de 2022, en el que solicita el emplazamiento del demandado.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 186

Cali, febrero siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00424-00

Siendo procedente lo solicitado y revisado el expediente se tiene, que en el auto No. 832 de Junio 04 de 2021, se indicó que antes de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se debía consultar en redes sociales, y consultarse en la base de datos de la Nueva EPS, para tratar de conseguir información, respecto del paradero del demandado, debido a que fue imposible su ubicación, se procederá a emplazarlo en los términos del artículo 293 del C.G.P.

RESUELVE:

Como se indica que se desconoce la residencia y domicilio del demandado, se ordena su EMPLAZAMIENTO, incluyéndose **por parte del despacho** en el Registro Nacional de Emplazados, tal como lo dispone el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, la que se entenderá surtida transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. En caso de no comparecer, se le nombrará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Notificado por estado electronico No. 019
de Febrero 08 de 2022

